

**NOTARIA PUBLICA
QUINTA**

PORTOVIEJO - MANABI

No. -211 .-



000003

CONTRATO DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA.-

En Portoviejo Capital, de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes veintidós de octubre de dos mil dos, ante mí, Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano, Notario Público Quinto de este Cantón, comparece el señor Carlos Alberto Calero Calderón en calidad de Presidente y como representante autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**, como lo acredita con el otorgamiento debidamente certificado que se agrega al registro, el compareciente ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por esta ciudad, idóneo, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe.-

Bien enterado de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura que procede a otorgar libre voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presento para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Reforma del Estatuto Social de la Compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Reforma del Estatuto Social, la compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**, debidamente representada por su Presidente, señor Carlos Alberto Calero Calderón, quien actúa además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, conforme se desprende de los documentos que se agregan en calidad de

habitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Manta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía **NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Manta, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil el doce de mayo de mil novecientos noventa y siete. La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Manta, con un capital suscrito y

dividido en setenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- b) La Junta General Extraordinaria de

Accionistas reunida el siete de octubre de dos mil dos, resolvió por unanimidad reformar el estatuto social de la compañía.-

TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- En vista de que la Ley N° dos mil guión cuatro Ley para la Transformación Económica del Ecuador ha sido aprobada y publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro de trece de marzo de dos mil, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de veinte y cinco mil sucres por cada dólar; bajo esta circunstancia es indispensable reformar el estatuto social de la compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares **(US\$)**, dejando sin efecto los títulos y acciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas acciones en US dólares y en especial el

Al. J. Alarcón
Notario Público Quinto
Portoviejo

**NOTARIA PUBLICA
QUINTA**

PORTOVIEJO - MANABI

100004

—⁰⁰⁰ artículo quinto y cláusula cuarta del estatuto social, para lo que se procederá de la siguiente manera: **a)** Cambiar setenta mil acciones de un mil sucres cada una, por dos mil ochocientas acciones de un dólar cada una. **b)** Reformar el Artículo Quinto y la Cláusula Cuarta del Estatuto Social los mismos que dirán:

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2.800)**, dividido en dos mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil ochocientos inclusive. Se podrán emitir certificados de acciones que amparen más de una acción. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento. El capital de dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme el detalle constante en la cláusula cuarta.- La cláusula cuarta dirá: **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica **(US\$2.800)** de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

Accionista	%	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Número
		SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	
Nautical, Luis Arbulu S.L.	70	US\$1960	US\$1960	US\$1960	1960
Carlos Calero Calderón	30	US\$ 840	US\$ 840	US\$ 840	840
TOTAL		US\$2800	US\$2800	US\$2800	2800

Conforme el cuadro anterior el accionista Nautical, Luis Arbulu S.L. es propietario de un mil novecientos sesenta dólares de los

Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un mil novecientas sesenta acciones de un dólar cada una; y el accionista Carlos Alberto Calero Calderón es propietario de ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientos cuarenta acciones de un dólar cada una.- **CUARTA:**

AUTORIZACION.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, resolvió también autorizar al Presidente para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta reforma del estatuto, así como para proceder a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los nuevos títulos de acciones por la reforma acordada. **QUINTA: NACIONALIDAD.-** El

accionista Carlos Albero Calero Calderón es de nacionalidad ecuatoriana, mientras que la empresa Nautical, Luis Arbulu S.L. es de nacionalidad española y realiza su inversión como extranjera directa. **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El

compareciente en su calidad invocada, declara bajo juramento que la integración de capital contenida en la cláusula cuarta se ha efectuado de conformidad con lo establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Doctor Andrés Aguirre Carrión.- Matrícula número seis mil noventa y tres Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que se archiva, el otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta la misma que eleva a escritura pública, para que surta los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, el Notario, al otorgante de principio a fin, en alta y clara voz, éste la acepta y ratificándose en todo lo expuesto, firma en unidad de acto

Dr. J. J. Calero Calderón
Notario Público
Portoviejo
Manabí

**NOTARIA PUBLICA
QUINTA**

PORTOVIEJO - MANABI

000005

—⁰⁰⁰— conmigo, el Notario que da fe.- Firmado: Carlos Alberto Calero

Calderón **PRESIDENTE DE NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA;**

Firmado: Abogado Jorge Stalin Alarcón Cano. **SELLO:** Notaria

Publica Quinta.- Portoviejo - Manabí.-



[Signature]
A. J. Stalin Alarcón Cano
Notario Publico Quinto
Portoviejo Manabí

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, que reposa en el Archivo de Instrumentos Públicos de la Notaria Quinta de este Cantón, a mi cargo; y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA,** que sello y firmo en Portoviejo el mismo día y fecha de su Protocolización.-



[Signature]
A. J. Stalin Alarcón Cano
Notario Publico Quinto
Portoviejo Manabí

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NAUTICAL DEL ECUADOR S.A.
NAUTECSA**

En la ciudad de Manta, a los siete días del mes de octubre de dos mil dos, a las 10h15, en la oficina de la Compañía ubicada en la Av. Malecón y calle 17, se reúnen los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL
Nautical, Luis Arbulu S.L.	\$49'000.000
Carlos Calero C.	\$21'000.000
TOTAL	\$70'000.000

Preside la reunión el presidente de la Compañía, señor Carlos Alberto Calero Calderon, y actúa como secretario Ad-Hoc el doctor Andrés Aguirre.

En representación de la compañía "Nautical, Luis Arbulu S.L.", comparece el señor Luis Arbulu Liz conforme consta del poder conferido por la accionista.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los accionistas renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto:

1.- Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

El Presidente ordena que se ponga en conocimiento de los accionistas el Orden del Día.

1.- Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

El Presidente pone en conocimiento de la Junta la necesidad que existe de reformar el estatuto social de la compañía en relación al capital de la misma que hasta la presente fecha consta en sucres, cuando de acuerdo a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador Ecuador que fue aprobada y publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de marzo de 2000, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América, a una relación fija e inalterable de veinte y cinco mil sucres por cada dólar; bajo esta circunstancia es indispensable reformar el estatuto social de la compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares (US \$), dejando sin efecto los títulos y acciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas acciones en US dólares y en especial el artículo quinto y cláusula cuarta del estatuto social, para lo que se procederá de la siguiente manera: a) Cambiar setenta mil acciones de un mil sucres cada una, por dos mil ochocientas acciones de un dólar cada una. b) Reformar el Artículo Quinto y la Cláusula Cuarta los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital social es de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$2.800), dividido en dos mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del 0001 al 2800 inclusive. Se podrán emitir certificados de acciones que amparen más de una acción. Los títulos de acciones que se emitan por aumentos futuros de capital serán numerados secuencialmente a partir del último número de acción a ese momento. El capital de dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme el detalle constante en la cláusula cuarta.- La cláusula cuarta dirá: **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$2.800) de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

Accionista	%	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Total	Número Acciones
Nautical, Luis Arbulu S.L.	70	US\$1960	US\$1960	US\$1960	1960
Carlos Calero Calderon	30	US\$ 840	US\$ 840	US\$ 840	840
TOTAL		US\$2800	US\$2800	US\$2800	2800

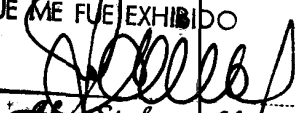
Conforme el cuadro anterior el accionistas Nautical, Luis Arbulu S.L. es propietario de un mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en un mil novecientos sesenta acciones de un dólar cada una; y el accionista Carlos Alberto Calero Calderon es propietario de ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientos cuarenta acciones de un dólar cada una.

Por tal motivo el Presidente mociona la propuesta de reforma del estatuto social de la compañía. Se somete a votación la propuesta del Presidente, la cual es aprobada por unanimidad. Finalmente, la Junta General autoriza al Presidente de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de esta reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública. Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones, se levanta la sesión a las 11h20, firmando para constancia todos los accionistas, por tratarse de una Junta Universal de conformidad con la Ley de Compañías.- f) Luis Arbulu Liz por Nautical, Luis Arbulu S.L., Accionista; f) Carlos Calero Calderon, Accionista; f) Dr. Andrés Aguirre, Secretario Ad-hoc. CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL..-


Dr. Andrés Aguirre
 Secretario Ad-hoc



DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE
 ANTECEDE ES IDENTICA AL ORIGINAL
 QUE ME FUE EXHIBIDO


Stalin Alarcón Cano
 NOTARIO PUBLICO QUINTA PORTOVIEJO



000007

NAUTICAL del Ecuador, s.a.

Avda. Malecón y Calle 17 ■ Casilla Postal 13-5-134
☎ +593-5-628900/03 ■ Fax: +593-5-628910
MANTA (MANABI) REPUBLICA DEL ECUADOR

Manta, mayo 15 del 2000

Señor:
CARLOS ALBERTO CALERO CALDERON
C.I. 1700127812
NAC:Ecuatoriana
Domicilio:Av.6 y calle 18
Ciudad.

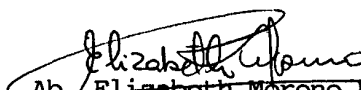
De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que, la Junta General Universal de Accionistas de NAUTICAL DEL ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad reelegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía por el lapso de **TRES AÑOS**, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren. En el desempeño de esta funciones, usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

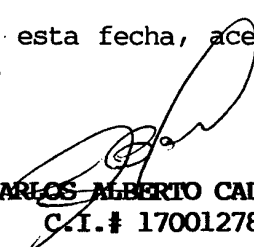
NAUTICAL DEL ECUADOR S.A., se constituyó por Escritura Pública otorgada el 25 de febrero de 1997, en la Notaría Primera del cantón Manta, a cargo de la Ab. María Lina Cedeño Rivas, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 302 y anotado en el Repertorio General con el número 602 del 12 de mayo de 1997.

Le auguro toda clase de éxitos en su gestión.

Atentamente,


Ab. Elizabeth Moreno E.
SECRETARIA AD-HOC

RAZON DE ACEPTACION.- En esta fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE DE NAUTICAL DEL ECUADOR S.A.

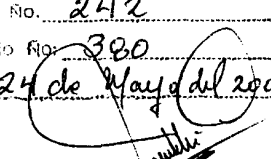

CARLOS ALBERTO CALERO CALDERON
C.I. # 1700127812

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 242

Repertorio No. 380

Manta 24 de Mayo del 2000


Abgda. Rocío Marcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del cantón Manta



DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDA ES IDENTICA AL ORIGINAL
QUE ME FUE ENTREGADO

R. U. C. 1090746678001



**NOTARIA PUBLICA
QUINTA**

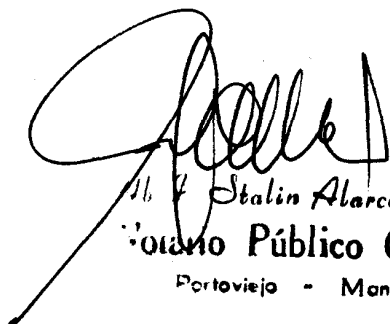
PORTOVIEJO - MANABI

600009

margen de la Matriz de la Escritura Pública de Conversión del capital social de sucres a dólares, aumento del valor de las acciones y reforma del estatuto de la Compañía **"NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA"**, celebrada ante mí el veintidós de octubre de dos mil dos, he sentado la razón marginal que dice:

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo en el Artículo Segundo de la Resolución número cero tres punto P punto DIC punto cero cero uno tres cero del veintiuno de abril de dos mil tres, siento razón al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Conversión del capital social de sucres a dólares, aumento del valor de las acciones y reforma del estatuto de la Compañía **"NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA"**, otorgada ante mí con fecha veintidós de octubre de dos mil dos, que se aprueba por la Resolución antes indicada.- **Doy fe.**- Portoviejo, veintiocho de abril de dos mil tres.- El Notario.




Stalin Alarcón Coto
Notario Público Quinto
Portoviejo - Manabí

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No 386, de fecha 25 de Febrero de 1.997 de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "NAUTICAL DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA NAUTECSA, DICE: Que mediante Resolución No 03.P.DIC. 00130, de fecha 21 de abril del 2003, autorizada por el señor Abogado JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, queda aprobado la Conversión del Capital Social de sucres a dólares, aumento del valor de las acciones y reforma del estatuto de la compañía NAUTICAL DEL ECUADOR S.A. NAUTECSA LIMITADA, ESCRITURA CELEBRADA EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2.002, EN LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON PORTOVIEJO. - Manta, 28 de Abril de 2.003.-



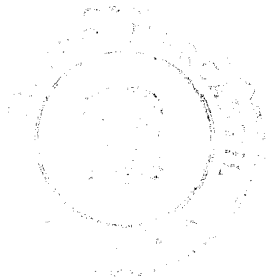
[Handwritten Signature]
Abogado
L. Godaño Rivas
BOGADO
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA " NAUTICAL DEL ECUADOR S. A. NAUTECSA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS DIECISIETE (217) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (441) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N003-P-DIC-00130 DE FECHA: VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR ABOG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DEL DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y REFORMA DE ESTATUTOS, CELEBRADA AN

0000010

TE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTON FORTOVIEJO, AB. STALIN -
ALARCON CANO, EL DIA VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL -
DOS.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA -
PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLU -
CION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 29 DE ABRIL DEL 2.003



[Handwritten signature]
Ab. Stalin Alarcon Cano
NOTARIO QUINTO DEL CANTON FORTOVIEJO
CANTON - MANTUA